

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-050-2023

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a), h) y j) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y; j) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial, así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros de órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 señala: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: "1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)"

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente necesario (...)"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-046-2023, de 04 de diciembre del 2023, el economista Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto de la Provincia de Imbabura, resuelve: "Art.1.- Ordenador o Autorizador de Gasto.- Delegar a los titulares de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura; la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; derivados de los procedimientos de contratación pública que se lleven a cabo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría e ínfima cuantía, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinado en la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:



<i>Funcionario Delegado</i>	<i>TIPO</i>	<i>COEFICIENTE Y PROCEDIMIENTO.</i>
<i>Titular de la Dirección General Administrativa</i>	<i>Bienes, Servicios y Consultorías</i>	<i>De acuerdos a los tipos y procedimientos en todos los montos de contratación según corresponda.</i>
<i>Titular de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura</i>	<i>Obras y Consultorías de diseño, estudios de obras y fiscalización de obras</i>	<i>De acuerdos a los tipos y procedimientos en todos los montos de contratación según corresponda.</i>

Los servidores de las Direcciones Delegadas, que actúen bajo la presente resolución, deberán observar la normativa legal vigente. En caso de inobservancia de la normativa pertinente, serán sancionados conforme a la ley y serán responsables administrativa, civil y penalmente."

Que, para el cumplimiento de los procesos administrativos que se generen por efecto de la delegación de Ordenadores o Autorizadores de Gasto a los titulares de la Dirección General Administrativa y Dirección General de Vialidad e Infraestructura, es necesario delegar funciones al Prosecretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, mismo que realizara el apoyo legal en materias de Derecho Administrativo, Contratación Pública y Derecho Laboral, conforme las necesidades y disposiciones que realicen los Ordenadores y Autorizadores del Gasto;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art 1. Delegar al Ab. Jaime Alonso Zuleta Rivera, Prosecretario del Gobierno Provincial de Imbabura, además de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura; cumplirá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinación y apoyo en la revisión de contratos iniciales, modificatorios, complementarios y adendas, que se generen en el cumplimiento de la delegación realizada mediante Resolución Administrativa N° **PCI-P-046-2023**.
- b) Elaboración de Resoluciones Administrativas, que se generen dentro de la fase contractual y ejecución en los procesos de contratación, en función de la delegación realizada mediante Resolución Administrativa N° **PCI-P-046-2023**.
- c) Acompañamiento y asesoría en la fases preparatoria, precontractual y contractual en los procesos de contratación de la Dirección General Administrativa y Dirección



General de Vialidad e Infraestructura.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 15 días del mes de diciembre del 2023.



Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a los 15 días del mes de diciembre del año 2023.



Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

